

lógico, repetir aquí la descripción de los rasgos generales del *Synodicon*, que ya se expusieron al reseñar los volúmenes aparecidos con anterioridad. También este volumen lleva un prólogo general, y unos estudios introductorios preceden a las noticias o textos de las actas de los sínodos correspondientes a cada diócesis. También al final del nuevo volumen figuran los acostumbrados índices onomásticos, toponímico, temático y sistemático. Pero es justamente sobre lo específico de este volumen IV que deseamos llamar la atención del lector.

El contenido de este volumen es muy desigual, desde el punto de vista de la geografía eclesiástica diocesana. Es extremadamente pobre la documentación sinodal proveniente de los obispos de Ciudad Rodrigo y Zamora. Tan sólo se editan las actas de un sínodo de Ciudad Rodrigo de 1491, sin que haya tampoco noticias sobre ningún otro; de Zamora se editan las Constituciones de dos sínodos, uno del siglo XIII (1255?) y otro de 1479. Mucho más rica es la documentación procedente de Salamanca, pues corresponde a diez sínodos de los siglos XIV y XV: de cuatro de ellos se editan las actas y de los otros seis —de los que no hay actas— se da cuenta de las noticias existentes sobre cada uno.

El mayor interés de la literatura sinodal salmanticense lo tiene, sin duda, el *Liber Synodalis* del obispo Fr. Gonzalo de Alba, de 6 de abril de 1410,

que se edita en el original latino y también en versión castellana, que presenta algunas omisiones y abreviaciones con respecto al texto original. El *Liber Synodalis* de Salamanca tiene un precedente, casi un siglo anterior, en el «Libro Sinodal» que el obispo Pedro de Segovia presentó al sínodo de Cuéllar de 1325. Los «Libros Sinodales» eran algo esencialmente distinto de las Constituciones emanadas de un determinado sínodo. El *Liber Synodalis* —advierten los editores— no era un texto de factura sinodal, sino que estaba compuesto por el obispo con sus colaboradores. El calificativo «sinodal» ha de entenderse tan sólo en el sentido de que el obispo aprovechaba la celebración del sínodo diocesano para imponer a los clérigos asistentes la obligación de tener ese libro y hacer uso de él en el ejercicio del ministerio pastoral. En el sínodo de Salamanca de 6 de abril de 1410, el obispo Gonzalo de Alba ordenó al abad de la Clerecía y a los vicarios perpetuos que se hicieran con un ejemplar del *Liber* en el plazo de siete meses, concediendo tres meses más de plazo para que pudieran adquirirlo los demás clérigos con cura de almas. Diversos indicios y la pobre tradición manuscrita parecen sugerir que la difusión entre el clero del *Liber Synodalis* fue en la realidad bastante escasa, mucho menos de lo que determinaba, de modo imperativo, el primer capítulo de aquel sínodo del año 1410.

JOSÉ ORLANDIS

PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, IGNACIO: *Dos Sínodos segorbinos de la primera mitad del siglo XVII*, Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, Subsidia núm. 20, Roma 1985, 1 vol. de 177 págs.

La lenta pero ininterrumpida serie de publicaciones sobre Sínodos diocesa-

nos españoles —en ambas orillas del Atlántico—, que se viene dando en los

últimos años, va sentando las bases de un mejor conocimiento de nuestra historia eclesiástica, tan precisada de apoyarse en un mejor conocimiento y utilización de las fuentes. En este sentido, es de resaltar la labor ingente llevada a cabo por el recientemente desaparecido Profesor Lamberto de Echeverría, maestro de canonistas y que reunió en la Universidad Pontificia de Salamanca una colección de sínodos realmente extraordinaria, de la que podrán aprovecharse los estudiosos y significará sin duda un importante impulso para nuestra historiografía especializada.

Las Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica no habían, hasta la fecha, prestado particular atención a las fuentes sinodales. De entre sus cuatro colecciones, solamente una, la III, *Monografías*, había incluido en 1969 una obra de tal tipo: la titulada *Política conciliar postridentina en España. El Concilio Provincial de Toledo de 1565*, debida a José Luis Santos Díez. Más de quince años después, aparece este título de Pérez de Heredia, que querríamos que fuese el preludeo de una continuada atención a los temas sinodales, y en especial a la edición y estudio de textos inéditos o desconocidos de sínodos españoles, que se sumen por parte del Instituto de Historia Eclesiástica a las ya excelentes ediciones de concilios que por tantas partes han aparecido y enriquecido nuestra bibliografía al respecto.

El volumen de Pérez de Heredia se compone de una Introducción, un estudio sobre el manuscrito de la catedral de Valencia en que se contienen los sínodos a editar, unas páginas sobre los dos obispos que los celebraron, una presentación de la edición y los textos de ambos Sínodos, el del obispo Casanova de 1611 y el del obispo Serrano de 1644.

Los sínodos postridentinos de Segorbe han sido objeto recientemente de una edición que debemos a Vidal Guitarte, tan notable estudioso de la historia de esa diócesis. Sin embargo, y como Pérez de Heredia nos advierte, Guitarte, en su reciente obra dedicada al tema con ese mismo título (*Sínodos postridentinos de Segorbe*, Castellón de la Plana 1983), en la que ha dado a luz otros muy interesantes textos, no incluye los sínodos de 1611 y 1644; se limita a ofrecer unos breves resúmenes de los mismos que ya había publicado anteriormente Aguilar (en sus *Noticias de Segorbe y su obispado*, Segorbe 1890), de dónde los tomó también Llorens Raga (*Episcopologio de la Diócesis de Segorbe-Castellón*, Madrid 1973). Los textos de ambos Sínodos no estaban sin embargo inéditos, pues fueron publicados ambos a raíz de sus respectivas celebraciones: el primero en Valencia en 1613 y el segundo en la misma ciudad en 1645, según da cuenta Villanueva en el *Viaje literario a las iglesias de España*, Madrid 1804. No se conocen sin embargo ejemplares de estas ediciones, y tampoco se conservan las actas en el Archivo de la catedral de Segorbe. Todo ello explica que Aguilar, Llorens y Guitarte no pudiesen ofrecer tales textos, que han sido recientemente identificados por el archivero R. Robres en un manuscrito del archivo de la catedral de Valencia; la noticia del hallazgo de Robres fue comunicada por éste a Heredia, y tal es la fuente de la edición que ahora se nos presenta, y que cubre la laguna hasta ahora existente en la historia sinodal de Segorbe.

En la Introducción, Pérez de Heredia expone la historia de la diócesis segorbina durante el siglo XVII, brevemente y sobre la base de dar cuenta de los obispos que durante aquella centuria la rigieron.

Seguidamente dedica un primer capítulo al manuscrito 374 del Archivo de la catedral de Valencia, el cual contiene cuatro sínodos segorbinos: el de 1566 del obispo Juan de Muñatones; el de 1592 del obispo Juan Bautista Pérez Rubert; y los dos objeto de esta publicación, los de 1611 y 1644. Siendo ésta la única versión, como hemos ya indicado, que se conoce de estos dos últimos sínodos, el manuscrito debe a este hecho su alto valor historiográfico. La pormenorizada descripción del manuscrito constituye el objeto de este apartado del volumen que comentamos.

Tiene como tema el apartado tercero la exposición de la biografía del obispo D. Pedro Ginés Casanova, que ocupó la sede de Segorbe entre 1610 y 1635. La biografía es detallada y comprende una visión completa de las actividades de Casanova a lo largo de toda su vida y en especial durante su episcopado. Otro tanto sucede en el apartado o capítulo sucesivo con la biografía del obispo Fray Diego Serrano Sánchez, prelado de Segorbe desde 1639 a 1653. El primero fue un obispo del círculo de San Juan de Ribera, círculo del que salieron varios prelados para las sedes levantinas durante su Arzobispado en Valencia; colaboradores y discípulos del santo fueron los tres primeros obispos de Segorbe durante el siglo XVII, Figueroa, Casanova y Pellicer. A estos les sucedieron varios obispos religiosos, a comenzar precisamente por Serrano, sucesor de Pellicer en la sede segorbina.

El cuarto capítulo del volumen lo dedica Pérez de Heredia a dar razón de los criterios seguidos para la edición de las actas de los sínodos de 1611 y 1644. Y, a continuación, se incluyen tales actas, las del sínodo de Casanova en las páginas 40 a 113 y las del sínodo de Serrano en las páginas 113 a 177.

Como todos los documentos procedentes de sínodos diocesanos, éstos resultan muy útiles para el historiador que desee tomar el pulso a la realidad de la vida religiosa de una determinada zona, de un concreto grupo de fieles, durante un período histórico. Solamente así salimos de la consideración teórica de problemas que preocuparon a los eruditos para saltar a los temas que verdaderamente afectaron a la vida del pueblo cristiano. Los sínodos atienden a proponer normas de conducta inmediata para el clero y el pueblo; a remediar los abusos o enmendar los pecados que efectivamente se daban y tenían una incidencia señalada en la vida ordinaria y común; a dar directrices prácticas para hacer frente a las cuestiones que resultaban cotidianas en la *praxis* de la Iglesia en un momento y lugar determinados. De ahí el interés de este tipo de textos, que radiografían la realidad de cada día y nos enseñan mucho por consiguiente sobre lo que fue la vida cristiana en el pasado.

El Sínodo del obispo Casanova se compone de su convocatoria, en la que el prelado pone pronto de relieve, en un texto específicamente destinado a sus párrocos y adjunto a la convocatoria, que «disciplina ecclesiastica duabus nititur partibus, doctrina et exercitatione», y que «ad nostram ergo pastorem curam incumbit, his duobus praesidiis, collapsa erigere, ruinam minantia fulcire integra conservare, ut aedificatio constructa crescat in templum sanctum in Domino». Declarado así el fin que se propone el prelado al convocar la asamblea sinodal, siguen la Profesión de fe, un capítulo sobre la recepción del Concilio tridentino, y otros subsiguientes sobre quien está obligado a emitir la *professio fidei*, sobre las obligaciones de los párrocos, la visita de enfermos, la administración de

sacramentos, la predicación sagrada, los divinos oficios, los lugares sagrados, la vida clerical, los ayunos, días festivos, las procesiones, las confraternidades, lugares píos, sepulturas y oficios de difuntos, médicos, maestros, pías voluntades, archivos eclesiásticos, ordenaciones, beneficiados y capellanes, santa misa, décimas, limosnas, ermitaños, costumbres, administración de la diócesis, obligación de residencia, cuestiones económicas, pecados y causas reservadas, hasta un total de 112 capítulos; y, en fin, la promulgación del sínodo.

De la lectura de las actas pueden hacerse dos deducciones que saltan a la vista: que se han tratado en ellas la mayor parte de las cuestiones que pueden ser de interés para el buen orden de la vida eclesiástica en la diócesis, y que las prescripciones sinodales carecen de la más elemental sistemática o del más mínimo orden: los capítulos se suceden uno tras otro sin ordenación lógica alguna, saltando de un tema a otro, volviendo atrás, dividiendo o concentrando las materias, sin el menor método ni rigor.

El sínodo del obispo Serrano se abre igualmente con su edicto de convocatoria, seguido —exactamente como en el caso precedente— de un escrito del prelado a los párrocos de la diócesis. Texto éste más extenso y de más ampulosa y solemne factura literaria que en el caso anterior, y que nos advierte de que «dum singulas nostrae jurisdictionis ecclesias perlustravimus, non sine acriori doloris sensu observavimus, quantumvis a praedecessoribus nostris optimae fuerint constitutiones editae ac salubria mandata praescripta, lapsu tamen temporis omnia in perjus ruisse ac retro esse sublapsa». Con ello nos está diciendo el obispo cuál es el motivo por el que convoca un sínodo cuando ape-

nas son pasados treinta años del anterior; y, efectivamente, líneas más adelante, en este mismo extenso escrito para los párrocos de la diócesis, el obispo Serrano aludirá al sínodo de 1611, lo alabará de modo notorio, y advertirá de que sin embargo el paso del tiempo ha mudado muchas cosas, ha deteriorado algunas normas, otras no han llegado a ponerse en práctica, y se hace ya preciso renovarlas o modificarlas: «labentium temporum decursu, non pauca sunt mutata, aliqua non sunt usu recepta, nonnulla sunt denuo animadversa, proinde sinodum, qua aliqua addantur aut innoventur et non pauca temperentur, aut detrahantur, nostrorum praedecessorum vestigiis inherentes, indicare necessarium duximus».

El sínodo se inicia seguidamente mediante la profesión de fe. Más orgánicas que las del sínodo de 1611, las actas aparecen a continuación divididas en Libros, y éstos en capítulos, tratando el Libro I «De summa Trinitate et fide catholica», el II «De iudicibus et examinadoribus sinodalibus», el III «De sacramentis in genere et de eorum usu», el IV «De sacramentis in particulari et primum de Baptismo», el V «De sancto sacramento Poenitentiae», el VI «De augustissimo ac venerabili Eucharistiae sacramento», el VII «De Matrimonio», el VIII «De sacra Unctione», el IX «De vita et honestate clericorum quoad celebrationem missarum» (libro éste con mucho el más extenso del sínodo, que revela así su especial preocupación por el clero, dentro de la línea reformadora tridentina, por lo que con acierto se puede calificar a éste y demás sínodos de la época como postridentinos y considerarles consecuencia y fruto del impulso dado en Trento a la reforma de la Iglesia), el X «De processionibus et imaginibus», el XI «De usuris», el XII «De decimis, primitiis et oblationibus»,

para concluir con el decreto de promulgación. Sistemática que, mirada con atención, responde a un esquema propio de las colecciones y tratados de Derecho canónico de la época, con raíces clásicas, es decir, la distinción entre las personas y las cosas (sacramentos, culto, bienes), faltando en cambio un tratamiento (del que hay en cambio referencias en el sínodo de 1611) de la administración diocesana y de cuestiones penales y procesales específicamente consideradas.

La proximidad temporal entre ambos sínodos, y el hecho de que el segundo fuese convocado para corregir o completar al primero, nos permite poseer a través del uno y el otro una excelente visión y conocimiento de la diócesis segorbina en la primera mitad del siglo XVII, en la época en que en España se aplican y desarrollan las líneas maestras de la Contrarreforma.

ALBERTO DE LA HERA

BRIESKORN, NORBERT: *Die Summa Confessorum des Johannes von Erfurt*, Teil 1, Einleitung; Teil 2, Liber I; Teil 3, Liber II. Europäische Hochschulschriften, Reihe II, Rechtswissenschaft. Vol. 245. Verlag Peter D. Lang, Frankfurt am Main, 1980. 3 vols. de XLIII-223, 1-806 y 807-1.225 págs.

Con base en la editorial Peter D. Lang, con sede en Alemania Occidental, Suiza y Gran Bretaña, las Publicaciones Universitarias Europeas (European University Studies) se presentan como el «forum» de los jóvenes científicos. Abiertas en particular a los doctorandos, ofrecen a éstos la posibilidad de publicar sus tesis y trabajos de investigación, en ediciones sencillas, dignamente presentadas, y dirigidas sobre todo a un público especializado. La iniciativa para incluir una obra en algunas de las diferentes colecciones de que las ediciones se componen corresponde a los propios interesados. A su solicitud, la dirección de los «Studies» decide la publicación. La dirección a la que hay que dirigirse para proponer o presentar un texto que aspire a ser incluido en las citadas colecciones es «Verlag Peter D. Lang GmbH, Wolfsgangstrasse

92, D-600 Frankfurt Main, Alemania Occidental».

La amplitud de miras y el carácter abierto de los «Studies» se evidencia con la publicación del volumen que hoy comentamos. La *Summa Confessorum* de Johannes von Erfurt no es una obra destinada al gran público, y ni siquiera a un público relativamente selecto como pudieran ser los juristas o, más restringidamente aún, los canonistas. Solamente algunos de éstos, así como determinados romanistas y los estudiosos de la historia de la Moral y la Pastoral, pueden sentir algún interés por estos volúmenes. Sin embargo, y dado su carácter de difusión de toda clase de estudios científicos, sin miras directamente comerciales, la obra de von Erfurt, en edición crítica de Brieskorn ha encontrado un lugar en la colección